OTROSÍ No 02

CONTRATO	2022.086
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**GABRIEL OQUENDO LÓPEZ**
NIT/CC	15.400.784
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR - CASA DE LA EDAD DORADA EN EL MUNICIPO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA**
VALOR	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L ($147.185.150) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA 01	DOS MESES Y NUEVE DIAS
PRÓRROGA 02	TRES MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **GABRIEL OQUENDO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.400.784 de Antioquia obrando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 02 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.Entre Municipio de Montebello, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. 05467-100-1201-06-2022 cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL DEL ADULTO MAYOR – CASA DE LA EDAD DORADA EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Directa No. 086 de 2022.
3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado al señor GABRIL OQUENDO LÓPEZ y se suscribió el contrato de interventoría No. 2022.086 el 11 de agosto de 2022 mediante plataforma secop II.
4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 22 de agosto de 2022

6. Mediante otrosí No. 01 del 22 de febrero de 2023 las partes prorrogaron el plazo del contrato en dos (2) meses y nueve (9) días hasta el 31 de mayo de 2023

7. Que el contratista que ejecuta la obra mediante oficio del 15 de mayo de 2023 solicitó la prórroga del contrato por término de tres meses manifestando: *"Con el propósito de garantizar el buen cumplimiento del alcance del contrato de obra 2022.084 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR - CASA DE LA EDAD DORADA EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA, nos permitimos solicitar ampliarnos el plazo de ejecución en noventa (90) días calendario contados a partir del próximo treinta y uno (31) de mayo, es decir hasta finales del mes de agosto. Este plazo solicitado, se tiene contemplados algunos factores exógenos que pueden afectar el normal desarrollo de la obra. Cabe resaltar que actualmente se cuenta con personal en obra que cada día vienen avanzando con el desarrollo del mismo, situación que puede ser verificado en campo".*

8. Que el contratista de la interventoría Gabriel Oquendo López, en comunicado No. CPSM-008 del 19 de mayo de 2023 avala la solicitud del contratista de obra y solicita se prorrogue ambos contratos e informa que "*El contrato de obra cuenta con un avance físico del 78% de acuerdo con lo evaluado en campo por la interventoria, por lo tanto, se requiere este plazo adicional para la terminación de las obras, siempre y cuando el contratista siga suministrando los insumos necesarios para la ejecución de las obras e incremente el personal y ritmo de trabajo"*

9. El supervisor por parte de EMDUCE remitió dichas solicitudes al municipio de Montebello quien mediante otrosí No. 02 aprueba la prórroga del contrato interadministrativo para continuar con la ejecucion de la obra.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de tres (3) meses hasta el 31 de agosto de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de trece meses y nueve días desde la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 30 de mayo de 2023

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

GABRIEL OQUENDO LÓPEZ